LITORALPRESS

Fecha: 27-05-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 1.467, de 2025.- Complementa resoluciones exentas Nº 706, Nº 796, Nº 1.025 y Nº 1.258, de 2025**

Pág. : 26
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

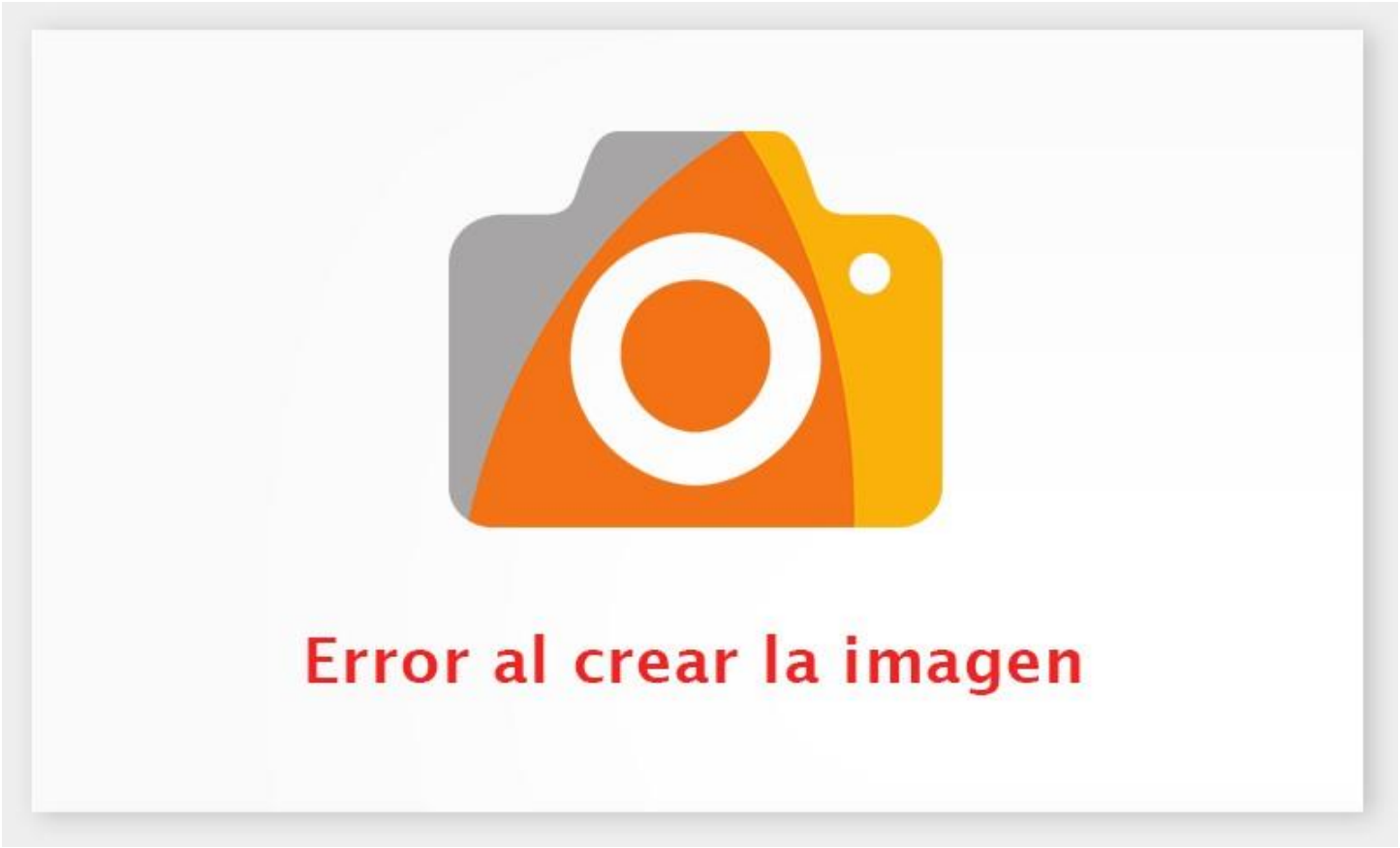

LITORALPRESS

Fecha: 27-05-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 1.467, de 2025.- Complementa resoluciones exentas Nº 706, Nº 796, Nº 1.025 y Nº 1.258, de 2025**

Pág. : 27
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

5. Que, en la resolución exenta Nº 706, de 24 de febrero de 2025, existió un error en la redacción del resuelvo segundo, letra j), que estableció una norma de carácter general, sin contemplar expresamente las facultades operativas específicas, tales como la destrucción inmediata o la retención de productos, lo que podría generar dificultades para sustentar legalmente dichas acciones en terreno.

6. Que, debido a este error, se ha procedido a complementar las resoluciones sucesivas, a saber: resolución exenta Nº 706 de 24 de febrero de 2025, resolución exenta Nº 796 de 4 de marzo de 2025, resolución exenta Nº 1.025 de 31 de marzo de 2025, y resolución exenta Nº 1.258 de 17 de abril de 2025, con el fin de asegurar la correcta ejecución de las medidas fitosanitarias en el área reglamentada.

Resuelvo:

1. Compleméntese el resuelvo segundo, letra j), de la resolución exenta Nº 706 de 24 de febrero de 2025, y las resoluciones posteriores Nº 796, Nº 1.025 y Nº 1.258, todas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, en los siguientes términos:

"j) Otras medidas que el Servicio determine, dentro de las cuales se disponen las siguientes medidas:

J.1 La medida sanitaria de Destrucción Inmediata total o parcial de productos, mercaderías o una partida de mercaderías peligrosa para los vegetales, productos afectados, y de productos que no acrediten su ingreso regular al país y hayan sido ingresados clandestinamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución exenta Nº 3.513 de 1995; y los artículos 47 y 48 de la ley Nº 18.755, en relación con los artículos 3 y 7 del decreto ley Nº 3.557.

J.2 La medida de retención temporal o traslado de los elementos, insumos, productos o vehículos; la inmovilización de estos; y la aposición de sellos sobre bienes muebles o inmuebles."

2. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la región.

Anótese, comuníquese, y publíquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl